



Cofradía
de la Institución
de la Sagrada
Eucaristía



Reglamento de
Regimen
Interno

Cofradía de la Institución de la Sagrada Eucaristía.

Reglamento de Régimen Interno

TÍTULO I: NATURALEZA Y FINALIDAD.

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene como objeto desarrollar lo regulado en nuestros Estatutos para ordenar el funcionamiento normal de la Cofradía.

Artículo 2º.- Los Estatutos son la norma principal de la Cofradía por lo que el presente Reglamento se interpretará siempre respetando lo dispuesto en nuestros Estatutos y, en caso de duda, prevalecerá siempre lo dispuesto en los Estatutos sin perjuicio de la función de este Reglamento de Régimen Interno de desarrollar, completar e interpretar lo dispuesto en nuestros Estatutos para el buen funcionamiento de la Cofradía.

Artículo 3º.- El presente Reglamento obliga a todos y cada uno de los Hermanos de la Cofradía, con independencia de la Sección a la que puedan pertenecer o en el caso de que no pertenezca a ninguna.

TÍTULO II: DE LAS ALTAS Y BAJAS EN LA COFRADÍA.

Artículo 4º.- Para ser admitido en la Cofradía como nuevo hermano se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser católico; estando bautizado y profesando la fe católica.
2. Reunir las demás condiciones exigidas por el Derecho Canónico.
3. Aceptar los Estatutos, reglamentos internos, así como los usos y costumbres legítimos de la Cofradía.

4. Presentar la ficha de solicitud de ingreso en la Cofradía, con todos los datos cumplimentados, debidamente firmada y avalada por la firma de dos Hermanos de número.
5. Si el aspirante fuera menor de edad, será indispensable que la ficha esté firmada, también, por su padre, madre o tutor.

La admisión de nuevos hermanos cofrades se realizará por la Junta de Gobierno que estudiará la petición y, previa entrevista con el interesado, resolverá acerca de su admisión, dándolo a conocer al Capítulo General. Para la plena efectividad de la admisión en la Cofradía será requisito asistir a la Jornada de nuevos hermanos cofrades, realizar el juramento y serle impuesta la medalla.

Artículo 5º.- Se causará baja en la Cofradía:

1. Por fallecimiento.
2. Por voluntad propia previa petición por escrito del hermano interesado.
3. Por las causas establecidas en el Derecho Canónico.
4. Por la pérdida de las condiciones exigidas por los Estatutos y el Derecho Canónico para ser admitido en la Cofradía.
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno, por incumplimiento injustificado, grave o reiterado, de las obligaciones de los hermanos según lo dispuesto en el Título VII de este Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 6º.- También será causa de baja, por incumplimiento grave de las obligaciones de los hermanos y desobediencia de los acuerdos del Capítulo General, el impago injustificado de las cuotas y derramas de la Cofradía.

A tal efecto, el Hermano Tesorero, cuando reciba devoluciones de cuotas, realizará o encargará una gestión con el hermano que haya devuelto el recibo. Si fuere desatendida o no diera explicación justificada a juicio del Hermano Tesorero, le requerirá por escrito, concediéndole un plazo razonable para atender el pago de la cuota o dar explicación razonable de su situación. Caso de no atender este segundo requerimiento, exponiendo la situación, propondrá a la Junta de Gobierno su baja que le será notificada, inmediatamente, por escrito, informando que la baja no causará plena efectividad conservando antigüedad y derechos si abona las cuotas pendientes a lo largo del año en curso o en el plazo que La Junta de Gobierno estime oportuno.

Artículo 7º.- La baja de un hermano en la Cofradía produce, automáticamente, la pérdida de todos los derechos que tuviera en la Cofradía, como son el de usar el hábito o la medalla y participar en los actos y procesiones de la Cofradía; así mismo, también, supone la pérdida de la antigüedad en la Cofradía y de los derechos o prerrogativas que hubiera podido adquirir de cualquier índole en la Cofradía o en sus Secciones.

Artículo 8º.- Caso de que alguien que haya causado baja en la Cofradía quiera reingresar en la misma, deberá presentar nuevamente la solicitud de ingreso debidamente cumplimentada y firmada.

1. El Hermano que haya causado baja por voluntad propia no podrá solicitar el reingreso hasta transcurrido un año desde su baja.

2. El Hermano que haya causado baja por sanción eclesiástica no será readmitido sin permiso expreso del Arzobispo de Zaragoza.
3. El Hermano que haya causado baja por impago de cuotas, deberá abonarlas en su totalidad, o en la proporción que, en su caso para supuestos especiales, decida la Junta de Gobierno.
4. El Hermano que haya causado baja por expulsión, de conformidad con lo dispuesto en el Título VII:
 - a. En caso de ser una expulsión temporal, no podrá solicitar el reingreso antes del transcurso del tiempo por el que fue expulsado.
 - b. En caso de ser una expulsión definitiva, no podrá solicitar su reingreso hasta transcurridos 3 años de su baja. Dicha solicitud deberá acompañar una muestra de arrepentimiento, reconocimiento de la falta, solicitud de perdón y reparación de los perjuicios ocasionados. La Junta de Gobierno, previo informe favorable de la Junta Consultiva, valorando las circunstancias, podrá readmitirlo como hermano si lo considera oportuno, comunicándolo al Capítulo General para la plena efectividad de la readmisión.
 - c. Todo ello, salvo que la Junta de Gobierno, oída la Junta Consultiva, de conformidad con el artículo 9º.c de los Estatutos, estime un periodo menor por causas justificadas y lo ratifique el Capítulo General.

En todo caso, si el hermano que solicita el reingreso dejó pendientes cuotas y derramas, deberá abonarlas en su totalidad, o en la proporción que, en su caso para supuestos especiales, decida la Junta de Gobierno.

En todos los casos, el hermano readmitido habrá perdido la antigüedad que tuviera en el momento de causar baja y los derechos que hubiera podido adquirir en la Cofradía y no los recuperará con el reingreso.

TÍTULO III: DE LAS PROCESIONES

Artículo 9º.- La Cofradía organizará anualmente una procesión el día de Jueves Santo.

El itinerario de la misma, así como los actos a celebrar durante la Semana Santa por la Cofradía, serán acordados por la Junta de Gobierno que deberá ponerlos en conocimiento de los Hermanos con la suficiente antelación, mediante el sistema de comunicación que en cada momento se determine.

La Cofradía, siempre que sea invitada, participará en la Procesión del Santo Entierro y en la Procesión que se organice para la festividad del Corpus Christi en la forma que se establezca para cada caso.

Artículo 10º.- Tanto para asistir a las procesiones que organice la Cofradía, como para participar en la del Santo Entierro, en su caso, es obligatorio el asistir con la

uniformidad propia de la Cofradía definida en este reglamento, en todo caso, en perfecto estado de conservación.

Para participar en la Procesión del Corpus Christi, en su caso, se asistirá con la uniformidad que se determine.

TÍTULO IV: DEL HÁBITO Y SU USO

Artículo 11º.- El Emblema de la Cofradía es el Santo Grial, sobre fondo blanco, en forma oval.

Artículo 12º.- El Hábito de la Cofradía se compone de: túnica blanca, capirote amarillo o tercerol amarillo, según corresponda, ambos con el emblema de la Cofradía en el centro y, a la altura del pecho, medalla (encima de la túnica), capa amarilla con el emblema de la Cofradía en el lado izquierdo, pantalón oscuro, calcetines y zapatos negros (ni bota, ni botín), guantes blancos y cingulo amarillo anudado sobre el vientre, al centro de la cintura.

Los hermanos infantiles guardarán la uniformidad general sin prenda de cabeza. Los hermanos infantiles que formen parte del Grupo Infantil de la Sección de Instrumentos, a partir de los ocho años, llevarán tercerol con el antifaz levantado.

Los hermanos de la Sección de Instrumentos que lleven bombo usarán, como prenda de cabeza tercerol amarillo.

Los hermanos costaleros, capataces y contraguías, guardarán su propia y rigurosa uniformidad en la forma que se establece en este Reglamento.

Las hermanas de mantilla vestirán a la forma tradicional cumpliendo las normas de respeto y recato en la forma que se establece en este Reglamento.

Los hermanos pertigueros y acólitos vestirán en forma adecuada a sus cargos procesionales, en la forma que se establece en este Reglamento.

En todo caso, la forma de vestir de cada hermano en los desfiles procesionales, será la regulada en los Estatutos y en el presente Reglamento de Régimen Interno con las salvedades que pueda aprobar la Junta de Gobierno para casos concretos.

TÍTULO V: DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA

Artículo 13º.- El Capítulo General de la Cofradía, convocado en forma, según el Artículo 16º de los Estatutos, decidirá por asentimiento unánime o por mayoría simple, de los Hermanos de Número con derecho a voto y al corriente de todas las cuotas y derramas, y de Honor, los asuntos propios de su competencia a él sometidos. La

votación se podrá realizar mano alzada, salvo que el Hermano Mayor, considerando la trascendencia del asunto, acuerde hacerla con papeletas.

Artículo 14º.- En el Capítulo General, tanto ordinario como extraordinario, se admitirá en todo caso, la delegación del voto en un hermano de Número mayor de 18 años (en este caso, los dos Hermanos deberán estar al corriente de pago de todas las cuotas y derramas) o el voto por correo.

La Junta de Gobierno podrá optar entre el voto por correo o delegado anunciándolo de una forma clara y conveniente en la convocatoria de la reunión. Entre ambas formas de voto se considera, más adecuado el voto por correo cuando en la convocatoria del Capítulo haya suficientes explicaciones del tema a tratar para que lo puedan valorar los hermanos y, en otro caso, se considera más adecuada la delegación de voto.

En ambos casos, en la convocatoria, deberá determinarse la forma de ejercitarlo, indicando claramente el procedimiento para acreditar, suficientemente, la autenticidad del voto por correo o la representación en el caso de delegación, bien sea mediante documento firmado, copia del DNI o la forma que se considere adecuada para su acreditación, para que los votos puedan ser contabilizados como válidos.

En el caso de la delegación de voto, tratándose de parientes en línea recta, tanto ascendiente como descendiente, o cónyuge, se considerará suficiente con presentar el documento de la delegación de voto firmado; en los demás casos, será necesario acompañar algún documento que acredite, suficientemente, la autenticidad de la firma.

Artículo 15º.-

- a) De conformidad con el artículo 29.a) de los Estatutos, todas las candidaturas que se presenten para formar Junta de Gobierno deberán ser comunicadas a la Junta Consultiva y al Consiliario, acreditando que los hermanos que la integran reúnen las condiciones exigidas en el artículo 28 de los Estatutos, entre ellas, tener una conducta intachable, acorde al cargo a ocupar y aptitud para desempeñar el cargo para el que se presentan, así como estar al corriente en el pago de cuotas y derramas.
- b) A tales efectos, se valorará positivamente:
 - 1. Para el cargo de Hermano Mayor, además de lo establecido expresamente en los Estatutos, tener experiencia en la gestión de la Cofradía, considerándose a tales efectos: haber sido miembro de la Junta de Gobierno durante un periodo no inferior a cuatro años, haber ostentado el cargo de Hermano Teniente, Tesorero o Secretario; también se considerará positivamente haber tenido relación con el Arzobispado, participar y conocer la vida Parroquial, así como conocer aquellas instituciones públicas con las que haya de relacionarse la Cofradía.
 - 2. Para el cargo de Hermano Teniente, además de lo establecido expresamente en los Estatutos, tener experiencia en la gestión de la Cofradía, considerándose a tales efectos: haber sido miembro de la Junta de Gobierno;

también se considerará positivamente participar y conocer la vida Parroquial, así como conocer aquellas instituciones públicas con las que haya de relacionarse la Cofradía.

3. Para el cargo de Hermano Tesorero, además de lo establecido en los Estatutos, tener experiencia en la gestión de la Cofradía, considerándose a tales efectos: haber sido miembro de la Junta de Gobierno, y, especialmente, tener conocimiento contables y fiscales para un adecuado desempeño de su cargo y saber relacionarse telemáticamente con las instituciones públicas.
4. Para el cargo de Hermano Secretario, además de lo establecido en los Estatutos, tener experiencia en la gestión de la Cofradía, considerándose a tales efectos: haber sido miembro de la Junta de Gobierno, y, especialmente, tener conocimiento en tareas administrativas para un adecuado desempeño de su cargo y saber relacionarse telemáticamente con las instituciones públicas.

Artículo 16º.- El procedimiento para la elección de la Junta de Gobierno será el regulado en el Artículo 29º de los Estatutos. En caso de haberse presentado sólo una candidatura, ésta será elegida por aclamación, según determinan los Estatutos. Dicha aclamación será realizada por la Junta Consultiva, sin necesidad de convocatoria de Capítulo extraordinario de votaciones, pero deberá notificarse esta situación a la Cofradía para su conocimiento y efectos.

Caso de que se presenten varias candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en nuestros Estatutos y en este Reglamento, por la Junta Consultiva se convocará el Capítulo extraordinario de votaciones, dándose cuenta de las candidaturas presentadas, cumpliéndose los requisitos generales para la convocatoria y anunciándose la posibilidad de votar por correo, cumpliendo los requisitos que se señalan en el artículo 14.

El Capítulo extraordinario de votaciones lo presidirá la Junta Consultiva, constituyendo la mesa de elecciones que estará formada por los miembros de la propia Junta Consultiva, a los que se unirán el hermano más antiguo en la Cofradía y el más joven entre los de número con derecho a voto asistentes. Concluida la votación se retirarán para realizar el recuento de la votación y, una vez concluido, comparecerán en la sala de votaciones para anunciar y proclamar el resultado.

TÍTULO VI: SECCIONES

Artículo 17º.- Las Secciones en las que se organiza la Cofradía son:

1. Instrumentos.
2. Costaleros.
3. Mantillas.
4. Atributos (incluyendo portadores de velas, cruces, rosarios, etc.) y Cuerpo de Acólitos.

5. Infantiles.

Artículo 18º.- Cada Sección está constituida por todos aquellos hermanos de la Cofradía que así lo soliciten a sus responsables y acepten las normas particulares vigentes.

Con carácter excepcional, caso de ser posible, un hermano podrá pertenecer a varias Secciones si así lo acuerda la Junta de Gobierno.

Artículo 19º.- Los hermanos pertenecientes a las Secciones, además de cumplir rigurosamente con las obligaciones generales de todos los hermanos en el la Cofradía, deberán de cumplir con las obligaciones y responsabilidades propias de su Sección.

CAPÍTULO I: Sección de Instrumentos

Artículo 20º.- La actividad fundamental de esta Sección es participar con la Cofradía, tocando sus instrumentos en cuantas procesiones y actos se organicen y lo requieran.

Artículo 21º.- La Sección de Instrumentos está constituida por todos aquellos hermanos cofrades, que lo soliciten al Delegado de la Sección.

Formarán parte del Grupo Infantil de la Sección los hermanos menores de 14 años que así lo soliciten, con autorización por escrito firmada por el padre, madre o tutor, y participen activamente en sus actos, siempre y cuando tengan instrumento propio o de la Cofradía, y entren dentro de la proporción que estime oportuno el Delegado de la Sección.

Formarán parte del Grupo de Adultos de la Sección, los hermanos mayores de 14 años que así lo soliciten, y participen activamente es sus actos, siempre y cuando tengan instrumento propio o de la Cofradía, y entren dentro de la proporción que estime oportuno el Delegado de la Sección.

Artículo 22º.- La fijación del número y proporción que entre los distintos instrumentos debe de haber en la Sección, así como la cesión o alquiler de instrumentos propiedad de la Cofradía y la forma de hacerlo, será determinada por el Delegado de la Sección.

Artículo 23º.- Derechos y obligaciones de los componentes de la Sección.

1. Todos los hermanos de la Sección de Instrumentos tienen como principal derecho y obligación, la de tocar sus instrumentos en cuantas procesiones y actos se organicen y lo requieran.
2. Todos los hermanos de la Sección de Instrumentos deberán guardar, acatar y respetar el presente Reglamento. También deberán guardar respeto y aceptación

a todos los acuerdos tomados válidamente por la Asamblea de la Sección de Instrumentos.

3. Todos los hermanos de la Sección de Instrumentos que formen parte de la formación de salida deberán haber participado, al menos, en el número mínimo de ensayos que se acuerde y, en todo caso, en los ensayos de obligado cumplimiento. La inasistencia injustificada al número mínimo de ensayos o a los de obligado cumplimiento podrá ser motivo para no poder participar en las procesiones de ese año como miembro de la Sección.
4. Todos los hermanos de la Sección de Instrumentos deberán abonar la cuota de la Sección en la forma que se determine.
5. Todos los hermanos de la Sección de Instrumentos deberán guardar el debido respeto, silencio y decoro durante los Oficios de Jueves Santo, y en nuestras procesiones, y en todas aquellas actividades que se organicen.
6. Son obligaciones de los hermanos componentes de esta Sección respetar la disciplina interna de la misma; hacer cuantas velas y guardias se encomienden a ésta y representar a la Cofradía o A la Sección, en cuantos actos le sean encomendados; respetar la uniformidad, tanto la general de la Cofradía como la específica de la Sección.

Artículo 24º.- Organización de la Sección de Instrumentos.

1. La Junta de Gobierno de la Cofradía de la Institución de la Sagrada Eucaristía es el órgano superior de gobierno de la Sección de Instrumentos, al que deberá someterse todo aquello que repercuta o afecte sustancialmente a la Cofradía.
2. La Sección de Instrumentos se constituirá en Asamblea, previa convocatoria del Delegado de Instrumentos o de la Junta de Gobierno, cuando se reúnan la mitad de sus miembros en primera convocatoria o cualquiera que sea su número en segunda convocatoria. En ambos casos los acuerdos tomados, para ser aprobados, deberán ser votados favorablemente por la mitad más uno de los presentes. Los acuerdos tomados, una vez cumplidos estos requisitos, serán vinculantes para todos los miembros de la Sección de Instrumentos.
3. Tendrán derecho a voz y voto en todas las asambleas que a tal efecto se convoquen los hermanos de la Sección mayores de 18 años que estén al corriente de pago de sus cuotas en la Cofradía y en la Sección.
4. Tendrán derecho de voz, pero no de voto, los Hermanos menores de 18 años. Cuando sean hermanos infantiles –menores de 14 años– podrá ser ejercido el derecho de voz por sus padres o tutores legales en el caso de que también sean hermanos de número de la Cofradía.
5. La Asamblea de la Sección de Instrumentos se celebrará al menos dos veces al año, una antes del comenzar los ensayos, para presentar el calendario de ensayos, el presupuesto de la Sección y la cuota de la misma para atender los gastos que se generan. Otra en Pascua para presentar las cuentas de la Sección y valoración general.
6. La Asamblea de la Sección de Instrumentos elegirá un Delegado que organice y dirija la Sección de Instrumentos y les represente en la Junta de Gobierno de la

Cofradía. Su elección será por cuatro años y se producirá cada vez que se renueve la Junta de Gobierno de la Cofradía.

7. El Delegado llevará la lista de la Sección y deberá dar traslado de la misma al Secretario de la Cofradía debiendo de informar, así mismo, de las altas y bajas habidas en la Sección.
8. El Delegado llevará el inventario del patrimonio de la Sección y deberá dar traslado del mismo al Vocal de Patrimonio de la Cofradía.
9. Para llevar la secretaría, tesorería y administración de la Sección el Delegado podrá formar una comisión que le ayude y asesore.

Artículo 25º.- El Delegado.

1. Para ser hermano Delegado se requerirá, ser Hermano de número de la Cofradía, mayor de 18 años, llevar un mínimo de 4 años formando parte de la Sección de una forma continua, ininterrumpida e inmediatamente anterior al momento de presentarse a la elección, y deberá reunir los requisitos generales para formar parte de la Junta de Gobierno de la Cofradía como Vocal de Instrumentos. Para ser hermano Subdelegado, en su caso, se requerirá, ser Hermano de número de la Cofradía, mayor de 18 años y llevar un mínimo de 4 años formando parte de la Sección. Ambos deberán mantener su actividad en la Sección durante todo el tiempo que dure su cargo en la Sección.
2. La Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea de la Sección de Instrumentos, convocada al efecto, para su ratificación un candidato a Hermano Delegado de la Sección de Instrumentos, que deberá reunir los requisitos anteriormente expresados. El candidato a hermano Delegado, si se estima conveniente, podrá presentarse conjuntamente con un candidato a Subdelegado
3. El voto será a mano alzada, salvo que el Hermano Mayor considere oportuno hacerlo con papeletas. Si no hubiera candidato que reúna las anteriores condiciones o que se quiera presentar, o caso de no ser ratificado, la Junta de Gobierno determinará la forma de gestionar la Sección.
4. El Delegado es la máxima autoridad dentro de la Sección. Es su representante ante la Junta de Gobierno de la que formará parte de pleno derecho, ocupando la Vocalía de Instrumentos, siendo solidario con la Junta, siguiendo sus vicisitudes y coincidiendo su mandato con el de la misma.
5. El Delegado, podrá formar el equipo de trabajo que considere oportuno para la mejor dirección de la Sección pudiendo elegir un subdelegado y repartiendo las diversas tareas para que le ayuden en su responsabilidad.

Artículo 26º.- La Sección dispondrá de un presupuesto ordinario de ingresos y gastos para cubrir las actividades que le sean propias, arbitrándose un presupuesto extraordinario para todo lo demás, con la intención de ser autosuficiente. Pasada la Semana Santa, el Delegado elaborará un Estado de Cuentas en el que se reflejará, con suficiente claridad, los ingresos y gastos producidos, así como el saldo inicial y final existente. Dicho documento, con sus correspondientes facturas y justificantes, deberán

ser entregados para su control al Hermano Tesorero de la Cofradía para su reflejo en las cuentas de la Cofradía.

Los fondos de la Sección deberán estar depositados en una cuenta corriente, en la entidad bancaria en la que la Cofradía tiene sus cuentas. Para disponer de los fondos de la Sección de Instrumentos serán precisas dos firmas conjuntas, una de ellas, al menos, la del hermano Delegado de la Sección.

Artículo 27º.- Del material de la Sección

1. La conservación y cuidado del instrumento, bandoleras, galas, baquetas, mazas y demás utensilios o complementos estará a cargo del interesado, siendo responsable de cuantos desperfectos se ocasionen por falta de celo o cuidado.
2. Los instrumentos y demás efectos propiedad de la Cofradía, que sean cedidos a los hermanos de la Sección, en la forma que se establezca, durante el tiempo que duren las actividades para las cuales hubieren sido entregados (ensayos, procesiones, etc.) deberán ser custodiados adecuadamente por éstos. Para la cesión de instrumentos y efectos tendrán preferencia los hermanos de menor antigüedad. A la finalización de cada Semana Santa o al causar baja en la Sección, el material cedido deberá ser devuelto al Delegado, quien podrá hacer responsables de los mismos a los cesionarios en el caso de no hacer efectiva dicha devolución o se encuentre deteriorado.
3. Ningún componente de la Sección podrá efectuar compra alguna, por cuenta de la Cofradía o de la Sección, sin previa autorización del Delegado de la Sección, siendo, en tales casos, por su cuenta los gastos que por este motivo se ocasionen.

Artículo 28º.- La Sección tendrá plena autonomía para organizar sus propias actividades, sean de la índole que sean, siempre que no resulten contrarias a los fines perseguidos por la Cofradía y cuenten con la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 29º.- Se causará baja en la Sección por los siguientes motivos:

1. Voluntariamente, cuando así se solicite.
2. Automáticamente, cuando se cause baja por cualquier motivo de la Cofradía.
3. Automáticamente, todos aquellos Hermanos de la Sección que por cualquier motivo no hubieran participado en un desfile procesional dos años seguidos.
4. Por expulsión de la Sección por las causas, motivos y procedimiento que consta en el régimen disciplinario de este Reglamento

Artículo 30º.- La inasistencia injustificada de algún hermano al número mínimo de ensayos establecido le impedirá participar tocando con la Sección en las procesiones programadas para ese año. El número mínimo de ensayos será establecido por el Delegado, y se comunicará a los componentes de la Sección en la reunión que se celebra antes del inicio de la temporada de ensayos.

CAPÍTULO II: Sección de Costaleros

Artículo 31º.- La actividad fundamental de esta Sección es participar con la Cofradía, sacando a costal los Pasos propiedad de la Cofradía en cuantas procesiones se organicen y lo requieran.

Artículo 32º.- La Sección de Costaleros está constituida por todos aquellos hermanos que así lo soliciten al hermano Delegado de la Sección.

Para formar parte de la Sección de Costaleros se requerirá ser mayor de edad. Caso de no tener la mayoría de edad, pero sí más de 16 años deberá presentar una autorización por escrito firmada por el padre, madre o tutor y contar, a criterio del Capataz, con la suficiente corpulencia y constitución física, para desarrollar con seguridad los relevos correspondientes durante los ensayos y la procesión.

Artículo 33º.- Derechos y obligaciones de los componentes de la Sección.

1. Todos los hermanos de la Sección de Costaleros tienen como principal derecho y obligación, la de llevar religiosa y respetuosamente el Paso en cuantas procesiones y actos se organicen y lo requieran.
2. Todos los hermanos de la Sección de Costaleros deberán guardar, acatar y respetar el presente Reglamento. También deberán guardar respeto y aceptación a todos los acuerdos tomados válidamente por la Asamblea de la Sección de Costaleros.
3. Todos los hermanos de la Sección de Costaleros que formen parte del igualo de la formación deberán haber participado, al menos, en el número mínimo de ensayos que se acuerde y, en todo caso, en los ensayos de obligado cumplimiento. La inasistencia injustificada al número mínimo de ensayos o a los de obligado cumplimiento podrá ser motivo para no poder participar en las procesiones de ese año.
4. Todos los hermanos de la Sección de Costaleros deberán abonar la cuota de la Sección en la forma que se determine.
5. Todos los hermanos de la Sección de Costaleros deberán guardar el debido respeto, silencio y decoro durante los Oficios de Jueves Santo, y en nuestras procesiones, y en todas aquellas actividades que se organicen.
6. Son obligaciones de los hermanos componentes de esta Sección respetar la disciplina interna de la misma y representar a la Cofradía o a la Sección, en cuantos actos le sean encomendados; respetar la uniformidad, tanto la general de la Cofradía como la específica de la Sección.

Artículo 34º.- Uniformidad de la Sección de Costaleros.

1. En la Procesión, los costaleros vestirán camiseta blanca; pantalón, calcetines, zapatillas y faja negra; y costal blanco con la arpillera en su color. Ninguna de dichas prendas presentará estampados, dibujos, imágenes ni signos distintivos de ningún tipo. Cuando salgan para hacer relevos se cubrirán con sudadera negra con el escudo de la Cofradía.

2. El Capataz, los Contraguías y el auxiliar del Capataz, llevarán traje, zapatos y calcetines negros, y corbata del mismo color, con camisa blanca y medalla de la Cofradía.

Artículo 35°.- Organización de la Sección de Costaleros.

1. La Junta de Gobierno de la Cofradía de la Institución de la Sagrada Eucaristía es el órgano superior de gobierno de la Sección de Costaleros, al que deberá someterse todo aquello que repercuta o afecte sustancialmente a la Cofradía.
2. La Sección de Costaleros se constituirá en Asamblea, previa convocatoria del Delegado de Costaleros o de la Junta de Gobierno, cuando se reúnan la mitad de sus miembros en primera convocatoria o cualquiera que sea su número en segunda convocatoria. En ambos casos los acuerdos tomados, para ser aprobados, deberán ser votados favorablemente por la mitad más uno de los presentes. Los acuerdos tomados, una vez cumplidos estos requisitos, serán vinculantes para todos los miembros de la Sección de Costaleros.
3. Tendrán derecho a voz y voto en todas las asambleas que a tal efecto se convoquen, todos los hermanos componentes de la Sección, mayores de 18 años, que estén al corriente de sus cuotas en la Cofradía y en la Sección.
4. La Asamblea de la Sección de Costaleros se celebrará al menos dos veces al año, una antes de los ensayos, para presentar el calendario de ensayos, el presupuesto de la Sección y la cuota de la misma para atender los gastos que se generan. Otra en Pascua para presentar las cuentas de la Sección y valoración general.
5. La Asamblea de la Sección de Costaleros elegirá un Delegado que organice y dirija la Sección de Costaleros y les represente en la Junta de Gobierno de la Cofradía. Su elección será por cuatro años y se producirá cada vez que se renueve la Junta de Gobierno de la Cofradía.
6. El Delegado llevará la lista de la Sección y deberá dar traslado de la misma al Secretario de la Cofradía debiendo de informar, así mismo, de las altas y bajas habidas en la Sección.
7. El Delegado llevará el inventario del patrimonio de la Sección y deberá dar traslado del mismo al Vocal de Patrimonio de la Cofradía.
8. Para llevar la secretaría, tesorería y administración de la Sección el Delegado podrá formar una comisión que le ayude y asesore.

Artículo 36°.- Cargos de la Sección:

1. El **Capataz**, es el Hermano que dirige el Paso y es el responsable del mismo y de la cuadrilla durante los ensayos y las procesiones.
2. **Auxiliar de Capataz**: son aquellos hermanos designados y confianza del Capataz cuya misión es la ayuda en ensayos y procesiones en todo aquello que requiera.
3. **Contraguía**, son los hermanos que, designados por el Capataz, y siguiendo sus instrucciones, se encargan principalmente de guiar el Paso desde la trasera del mismo.
4. **Costalero**, es el hermano que hace el trabajo de cargar el Paso desde su Interno.

5. **Delegado**, es aquel hermano que, perteneciendo a la Sección y elegido por ésta, representa a la misma ante la Junta de Gobierno y se encarga administrativamente de la misma.

Artículo 37º.- Normas generales de la Sección

1. La Junta de Gobierno elegirá y nombrará al Capataz General que dirigirá la Cuadrilla de Costaleros única de la Cofradía y será quien reparta a los Costaleros en los distintos Pasos, así como formará y propondrá a la Junta de Gobierno para su nombramiento a los demás Capataces necesarios.
2. El auxiliar del Capataz y los contraguías serán personas de la confianza del Capataz, por lo que será éste quien los elija; en su defecto lo haría la Junta de Gobierno previa consulta con la Sección de Costaleros.
3. Todo Hermano que, cumpliendo los requisitos señalados, desee formar parte de la Sección se apuntará en la lista de Aspirantes que llevará el Delegado de Costaleros.
4. El auxiliar del Capataz y los contraguías serán personas de la confianza del Capataz, por lo que será éste quien los elija; en su defecto lo haría la Junta de Gobierno previa consulta con la Sección de Costaleros.
5. Todos los integrantes de la Sección de Costaleros están obligados a comprometerse de forma especial en llevar a lo largo del año la preparación física necesaria para llevar a cabo su cometido.
6. Todos los costaleros asumen libremente los riesgos que conlleva portar el Paso. Al asumir y aceptar este Reglamento, acepta libre y devotamente esta responsabilidad, renunciando a exigir cualquier tipo de reclamación por daño o lesión a la Cofradía de la Institución de la Sagrada Eucaristía.

Artículo 38º.- El Delegado de la Sección de Costaleros.

1. Para ser hermano Delegado se requerirá, ser Hermano de número de la Cofradía, mayor de 18 años, llevar un mínimo de 4 años formando parte de la Sección de una forma continua, ininterrumpida e inmediatamente anterior al momento de presentarse a la elección, y deberá reunir los requisitos generales para formar parte de la Junta de Gobierno de la Cofradía como Vocal de Costaleros. Deberá mantener su actividad en la Sección durante todo el tiempo que dure su cargo en la Sección.
2. La Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea de la Sección de Costaleros, convocada al efecto, para su ratificación un candidato a Hermano Delegado de la Sección de Costaleros, que deberá reunir los requisitos anteriormente expresados.
3. El voto será a mano alzada, salvo que el Hermano Mayor considere oportuno hacerlo con papeletas. Si no hubiera candidato que reúna las anteriores condiciones o que se quiera presentar, o caso de no ser ratificado, la Junta de Gobierno determinará la forma de gestionar la Sección.
4. El Delegado es la máxima autoridad dentro de la Sección. Es su representante ante la Junta de Gobierno de la que formará parte de pleno derecho, ocupando

la Vocalía de Costaleros, siendo solidario con la Junta, siguiendo sus vicisitudes y coincidiendo su mandato con el de la misma.

5. El Delegado, podrá formar el equipo de trabajo que considere oportuno para la mejor dirección de la Sección pudiendo elegir un subdelegado y repartiendo las diversas tareas para que le ayuden en su responsabilidad.

Artículo 39º.- La Sección dispondrá de un presupuesto ordinario de ingresos y gastos para cubrir las actividades que le sean propias, arbitrándose un presupuesto extraordinario para todo lo demás, con la intención de ser autosuficiente. Pasada la Semana Santa, el Delegado elaborará un Estado de Cuentas en el que se reflejará, con suficiente claridad, los ingresos y gastos producidos, así como el saldo inicial y final existente. Dicho documento, con sus correspondientes facturas y justificantes, deberán ser entregados para su control al Hermano Tesorero de la Cofradía para su reflejo en las cuentas de la Cofradía.

Los fondos de la Sección deberán estar depositados en una cuenta corriente, en la entidad bancaria en la que la Cofradía tiene sus cuentas. Para disponer de los fondos de la Sección de Costaleros serán precisas dos firmas conjuntas, una de ellas, al menos, la del hermano Delegado de la Sección.

Artículo 40º.- Del material de la Sección

1. La conservación y cuidado de la ropa y demás utensilios o complementos estará a cargo del interesado, siendo responsable de cuantos desperfectos se ocasionen por falta de celo o cuidado.
2. El material propiedad de la Cofradía, que sea cedido a los hermanos de la Sección, en la forma que se establezca, durante el tiempo que duren las actividades para las cuales hubieren sido entregados (ensayos, procesiones, etc.) deberá ser custodiado adecuadamente por estos. A la finalización de cada Semana Santa o al causar baja en la Sección, deberán ser devueltos al Delegado, quien podrá hacer responsables de los mismos a los cesionarios en el caso de no hagan efectiva dicha devolución o se encuentre deteriorado.
3. Ningún componente de la Sección podrá efectuar compra alguna, por cuenta de la Cofradía o de la Sección, sin previa autorización del Delegado de la Sección, siendo, en tales casos, por su cuenta los gastos que por este motivo se ocasionen.

Artículo 41º.- La Sección tendrá plena autonomía para organizar sus propias actividades, sean de la índole que sean, siempre que no resulten contrarias a los fines perseguidos por la Cofradía y cuenten con la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 42º.- Se causará baja en la Sección por los siguientes motivos:

1. Voluntariamente, cuando así se solicite.
2. Automáticamente, cuando se cause baja por cualquier motivo de la Cofradía.
3. Automáticamente, todos aquellos Hermanos de la Sección que por cualquier motivo no hubieran participado en un desfile procesional dos años seguidos.
4. Por expulsión de la Sección por las causas, motivos y procedimiento que consta en el régimen disciplinario de este Reglamento

Artículo 43°.- La inasistencia injustificada de algún hermano Costalero al número mínimo de ensayos establecido le impedirá participar con la Sección en las procesiones programadas para ese año. El número mínimo de ensayos será establecido por el Delegado, y se comunicará a los componentes de la Sección en la reunión que se celebra antes del inicio de la temporada de ensayos.

Artículo 44°.-

1. La Sección de Costaleros de la Cofradía estará integrada cada año por el número de costaleros que calce cada Paso más el número de relevos que acuerde la Junta de Gobierno a propuesta del Capataz General. Este número se fijará al comenzar los ensayos.
2. Anualmente el Capataz General realizará el “igualado” de la Cuadrilla de Costaleros, formada en número por los costaleros que “calcen” los Pasos, más los relevos, según el número acordado. Para ello contará, en primer lugar, con los costaleros que sigan del año pasado, más los que formen parte de la lista de Aspirantes. Caso de que haya más hermanos que puestos, elegirá entre los Aspirantes, por antigüedad en la lista e idoneidad según el puesto a cubrir en el igualado.
Caso de que no haya suficiente número de hermanos para cubrir el “igualado” de la Cuadrilla, más sus relevos según el número acordado, el Capataz podrá acudir a personas que se hayan ofrecido a la Cofradía para colaborar con ella sacando el Paso. Para realizar este ofrecimiento, los interesados, deberán rellenar una ficha, comprometiéndose a respetar las costumbres de la Cofradía y este Reglamento. El Capataz elegirá entre los Aspirantes por antigüedad en la lista e idoneidad en el puesto a cubrir en el igualado y los presentará a la Junta de Gobierno, informando nombre y apellidos, DNI, edad, dirección y teléfono, para que ratifique la aceptación de la ayuda ofrecida por estas personas. A estas personas se les podrá pedir un donativo, cuya cuantía mínima fijará la Junta de Gobierno y deberá tender a cubrir la parte alícuota de los gastos de la salida procesional. El hecho de que formen parte de la cuadrilla un año no les confiere derechos para años futuros.
3. La distribución de los Costaleros en el Paso se hará por el Capataz, atendiendo a las medidas de la cerviz y a las necesidades de la cuadrilla en cada momento, siendo el Capataz el único encargado de regular dicha distribución.
4. La asignación de los relevos la hará el Capataz atendiendo a las necesidades del Paso, de la Cuadrilla de Costaleros y al buen funcionamiento de la Cofradía durante la Procesión. Ningún costalero tendrá derecho sobre otro a elegir relevos.

CAPÍTULO III: Sección de Hermanas de Mantilla

Artículo 45°.- La actividad fundamental de esta Sección es participar en cuantas procesiones se organicen por la Cofradía y sean requeridas haciendo manifestación pública de Fe vistiendo de la forma tradicional de traje negro y mantilla española, como se regula en el artículo 52° de este Reglamento.

Artículo 46°.- La Sección está constituida por todas aquellas hermanas que queriendo vestir el tradicional traje negro y mantilla española así lo soliciten a la Delegada de Mantillas.

Para formar parte de la Sección se requerirá ser hermana de la Cofradía y mayor de 18 años.

Artículo 47°.- Derechos y obligaciones de las componentes de la Sección.

1. Todas las hermanas de la Sección de Mantillas tienen como principal derecho y obligación, la de participar en cuantas procesiones y actos se organicen y lo requieran haciendo manifestación pública de Fe vistiendo de la forma tradicional de traje negro y mantilla española.
2. Todas las hermanas de la Sección de Mantillas deberán guardar, acatar y respetar el presente Reglamento. También deberán guardar respeto y aceptación a todos los acuerdos tomados válidamente por la Asamblea de la Sección de Mantillas.
3. Todas las hermanas de la Sección de Mantillas deberán abonar, en su caso, la cuota de la Sección que se determine, antes de la salida procesional, con independencia de la cuota abonada a la Cofradía, y siempre rindiendo cuentas al Hermano Tesorero.
4. Todas las hermanas de la Sección de Mantillas deberán guardar el debido respeto, silencio y decoro durante los Oficios de Jueves Santo, en nuestras procesiones, y en todas aquellas actividades que se organicen, muy especialmente, en la salida procesional y actos públicos que se organicen, observando la compostura y comportamiento adecuado.
5. Son obligaciones de las hermanas componentes de esta Sección respetar la disciplina interna de la misma; respetar la uniformidad, tanto la general de la Cofradía como la específica de la Sección; y colaborar en las tareas de limpieza, de las imágenes y todo el patrimonio de la Cofradía.

Artículo 48°.- Organización de la Sección de Mantillas.

1. La Junta de Gobierno de la Cofradía de la Institución de la Sagrada Eucaristía es el órgano superior de gobierno de la Sección de Mantillas, al que deberá someterse todo aquello que repercuta o afecte sustancialmente a la Cofradía.
2. La Sección de Mantillas se constituirá en Asamblea, previa convocatoria de la Delegada de Mantillas o de la Junta de Gobierno, cuando se reúnan la mitad de sus miembros en primera convocatoria o cualquiera que sea su número en segunda convocatoria. En ambos casos los acuerdos tomados, para ser aprobados, deberán ser votados favorablemente por la mitad más una de las

presentes. Los acuerdos tomados, una vez cumplidos estos requisitos, serán vinculantes para todos los miembros de la Sección de Mantillas.

3. Tendrán derecho a voz y voto en todas las asambleas que a tal efecto se convoquen, las componentes de la Sección, que hayan participado en procesión con la Sección en los 2 años anteriores; así como las nuevas del año anterior o que participen, ese año, por primera vez en la Sección, y hayan pagado la cuota de la Cofradía y, en su caso, la cuota anual de la Sección.
4. La Asamblea de la Sección de Mantillas se celebrará al menos dos veces al año, una al comienzo de la cuaresma, para presentar el calendario de actividades, aprobar el presupuesto de la Sección y aprobar la cuota de la misma para atender los gastos que se generan. Otra en Pascua para aprobar las cuentas de la Sección y valoración general.
5. La Asamblea de la Sección de Mantillas elegirá una Delegada que organice y dirija la Sección de Mantillas. Su elección será por cuatro años y se producirá cada vez que se renueve la Junta de Gobierno de la Cofradía.
6. La Delegada llevará la lista de la Sección y deberá dar traslado de la misma al Secretario de la Cofradía debiendo de informar, así mismo, de las altas y bajas habidas en la Sección.
7. La Delegada, en su caso, llevará el inventario del patrimonio de la Sección y deberá dar traslado del mismo al Vocal de Patrimonio de la Cofradía.
8. Para llevar la secretaría, tesorería y administración de la Sección la Delegada podrá formar una comisión que le ayude y asesore.

Artículo 49º.- La Delegada.

1. Para ser hermana Delegada se requerirá, ser Hermana de Número de la Cofradía, mayor de 22 años, llevar un mínimo de 4 años formando parte de la Sección de una forma continua, ininterrumpida e inmediatamente anterior al momento de presentarse a la elección. Si fuera a ser propuesta para formar parte de la Junta de Gobierno, deberá reunir los requisitos generales para formar parte de ella.
2. La Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea de la Sección de Mantillas, convocada al efecto, para su ratificación una candidata a Hermana Delegada de la Sección de Mantillas, que deberá reunir los requisitos anteriormente expresados.
3. El voto será a mano alzada, salvo que el Hermano Mayor considere oportuno hacerlo con papeletas. Si no hubiera candidato que reúna las anteriores condiciones o que se quiera presentar, o caso de no ser ratificado, la Junta de Gobierno determinará la forma de gestionar la Sección.
4. La Delegada es la máxima autoridad dentro de la Sección. Es su interlocutora ante la Junta de Gobierno, coincidiendo su mandato con el de la misma.
5. La Delegada, podrá formar el equipo de trabajo que considere oportuno para la mejor dirección de la Sección, repartiendo las diversas tareas para que le ayuden en su responsabilidad.

6. La Delegada podrá ser removida de su cargo por causa de pérdida de la condición de Hermana de Mantilla.
7. En caso de ausencia temporal de la Delegada el día de la Estación de Penitencia, u otro desfile procesional, la sustituta será designada entre las Damas de Mantilla.

Artículo 50°.- La Sección podrá disponer de un presupuesto ordinario de ingresos y gastos para cubrir las actividades que le sean propias, arbitrándose un presupuesto extraordinario para todo lo demás, con la intención de ser autosuficiente. Pasada la Semana Santa, la Delegada elaborará un Estado de Cuentas en el que se reflejará, con suficiente claridad, los ingresos y gastos producidos, así como el saldo inicial y final existente. Dicho documento, con sus correspondientes facturas y justificantes, deberán ser entregados para su control al Hermano Tesorero de la Cofradía para su reflejo en las cuentas de la Cofradía.

Los fondos de la Sección deberán estar depositados en una cuenta corriente, en la entidad bancaria en la que la Cofradía tiene sus cuentas, para disponer de los fondos de la Sección de Mantillas serán precisas dos firmas conjuntas, una de ellas, al menos, la de la hermana Delegada de la Sección.

Artículo 51°.- Para participar en el desfile procesional la Hermana de Mantilla deberá estar, debidamente uniformada, una hora antes de la hora fijada como inicio del desfile procesional y en el lugar que le haya sido indicado, obedeciendo en todo momento las indicaciones de la Delegada y de los Cetros.

Una vez iniciado el desfile procesional, no podrá abandonar el lugar que se le haya asignado. De igual modo, evitará los diálogos, exclamaciones o saludos con cualquiera, participantes o espectadores. Quedará expresamente prohibido fumar, comer o beber (excepto agua en aquellos sitios designados o por necesidades puntuales) durante el transcurso de la Estación de Penitencia.

Su posición en el cortejo será establecida en función de su antigüedad en la Cofradía, y dentro del tramo que la Junta de Gobierno haya previsto.

Artículo 52°.- La uniformidad de la Hermana de Mantilla estará compuesta por:

1. Traje negro con falda por debajo de la rodilla, zapatos negros, guantes y medias negras (sin costuras), atendiendo al concepto de luto, discreción y decoro propio de la Semana Santa.
2. Peineta oscura y Mantilla negra.
3. Medalla de la Cofradía y Rosario
4. La Hermana Delegada, velará por el cumplimiento de la uniformidad de todas las Damas de Mantilla.
5. Si una Hermana de Mantilla no cumpliera con los requisitos de uniformidad establecidos en este Reglamento, la Hermana Delegada le advertirá y, si no los subsana, no podrá participar en la Estación de Penitencia. Si este fuera el caso, la instará a abandonar su puesto en el cortejo procesional, pudiendo solicitar la presencia del Hermano Cetro.

Artículo 53°.- La Sección tendrá plena autonomía para organizar sus propias actividades, sean de la índole que sean, siempre que no resulten contrarias a los fines perseguidos por la Cofradía y cuenten con la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 54°.- Se causará baja en la Sección por los siguientes motivos:

1. Voluntariamente, cuando así se solicite.
2. Automáticamente, cuando se cause baja por cualquier motivo de la Cofradía.
3. Automáticamente, todas aquellas Hermanas de la Sección que por cualquier motivo no hubieran participado en un desfile procesional dos años seguidos.
4. Por expulsión de la Sección por las causas, motivos y procedimiento que consta en el régimen disciplinario de este Reglamento.

Cualquier Hermana de Mantilla que haya causado baja de carácter voluntario podrá, posteriormente, reintegrarse a la sección, solicitando de nuevo el alta según normativa vigente.

CAPÍTULO IV De las Secciones de Acólitos y Atributos.

Artículo 55°.- Estas Secciones están compuestas por los hermanos que así lo soliciten y cada año formen parte, respectivamente, de los cuerpos de acólitos y porten los atributos de la Cofradía en nuestros desfiles procesionales.

Para formar parte de los cuerpos de acólitos y portar los atributos de la Cofradía se atenderá con carácter preferente a los hermanos que lo hayan hecho en años anteriores. Para cubrir las vacantes que puedan existir, se atenderá por la Junta de Gobierno a las solicitudes en función del mérito, antigüedad y capacidad de los hermanos a propuesta del Hermano Cetro.

Artículo 56°.- Estas Secciones quedan bajo la directa coordinación del Hermano Cetro General de la Cofradía.

Artículo 57°.- La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Cetro General, determinará cada año los cuerpos de acólitos, su composición, y los atributos que forman parte de cada cortejo procesional que organice la Cofradía.

Artículo 58°.- Los Cuerpos de Acólitos vestirán los ropones y sotanas y roquetes que se determine por la Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Cetro.

Artículo 59°.- Derechos y obligaciones de los componentes de la Sección.

1. Todos los hermanos de estas Secciones tienen como principal derecho y obligación, la de participar en cuantas procesiones y actos se organicen y se requiera por la Cofradía haciendo manifestación pública de Fe portando los atributos de la Cofradía y formando parte de los cuerpos de acólitos.

2. Todos los hermanos de estas Secciones deberán guardar, acatar y respetar el presente Reglamento.
3. Todos los hermanos de estas Secciones deberán respetar la disciplina interna de la misma; hacer cuantas velas y guardias se encomienden a ésta y representar a la Cofradía o la Sección, en cuantos actos le sean encomendados; respetar la uniformidad, respectivamente, tanto la general de la Cofradía como la específica del cuerpo de acólitos.

Artículo 60°.- Se causará baja en la Sección por los siguientes motivos:

1. Voluntariamente, cuando así se solicite.
2. Automáticamente, cuando se cause baja por cualquier motivo de la Cofradía.
3. Automáticamente, todos aquellos Hermanos de la Sección que por cualquier motivo no hubieran participado en un desfile procesional dos años seguidos.
4. Por expulsión de la Sección por las causas, motivos y procedimiento que consta en el régimen disciplinario de este Reglamento.

CAPÍTULO V De la Sección Infantil.

Artículo 61°.- La Sección Infantil está compuesta por todos los hermanos infantiles de la Cofradía, que son todos los menores de 14 años.

Artículo 62°.- La Sección Infantil queda bajo la directa coordinación del Hermano Vocal de la Junta de Gobierno de la Cofradía, al que se le encargue la responsabilidad de esta Sección.

Artículo 63°.- Derechos y obligaciones de los componentes de la Sección.

1. Todos los hermanos de esta Sección tienen como principal derecho la de participar en cuantas procesiones y actos se organicen y lo requieran por la Cofradía.
2. Todos los hermanos de esta Sección deberán guardar, acatar y respetar el presente Reglamento.

Artículo 64°.- La uniformidad de los hermanos infantiles, en nuestras procesiones, será, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento:

Los hermanos infantiles, con carácter general, guardarán la uniformidad general de la Cofradía, aunque sin prenda de cabeza.

Los hermanos infantiles que formen parte del Grupo Infantil de la Sección de Instrumentos guardarán la uniformidad general de la Cofradía. No obstante; los menores de ocho años irán sin prenda de cabeza y a partir de los ocho años llevarán tercerol con el antifaz levantado.

Los hermanos infantiles que formen parte del Cuerpo de Acólitos guardarán la uniformidad específica del Cuerpo de Acólitos.

Artículo 65°.- Los hermanos infantiles para poder participar en nuestras procesiones deberán contar con la capacidad suficiente para poder hacerlo en la forma en que se incorporen y contar con la aprobación del Cetro General.

Los hermanos infantiles que formen parte del Grupo Infantil de la Sección de Instrumentos se incorporarán a nuestra procesión de conformidad con lo establecido en el cuadrante de la Sección de Instrumentos.

Los hermanos infantiles no adscritos a otra Sección se incorporarán a la procesión en la forma y lugar que determine el hermano Cetro General y estarán acompañados por una hermana encargada designada por la Junta de Gobierno.

Artículo 66°.- La Sección Infantil, bajo la coordinación del Vocal de Infantiles, tendrá plena autonomía para organizar sus propias actividades, sean de la índole que sean, siempre que no resulten contrarias a los fines perseguidos por la Cofradía y cuenten con la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 67°.- Se causará baja en la Sección por los siguientes motivos:

1. Automáticamente, cuando se cause baja por cualquier motivo de la Cofradía.
2. Automáticamente, cuando cumplan 14 años y pase a ser hermanos de número.

El hermano infantil cuando pase a hermano de número deberá asistir a la Jornada de nuevos hermanos cofrades y renovar su juramento en la Cofradía.

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO COMÚN A LAS SECCIONES.

Artículo 69°.- Ante cualquier falta cometida por un hermano perteneciente a cualquiera de las Secciones, en el ámbito de actuación de las mismas y que afecte al Régimen disciplinario común de la Cofradía regulado en el Título VII de este Reglamento de Régimen Interno, el Delegado de la Sección lo pondrá en conocimiento de la Comisión Permanente de la Cofradía para que actúe en consecuencia.

La Comisión Permanente, si lo considera oportuno, sin perjuicio de que instruya el correspondiente expediente y mientras su tramitación, podrá suspender al hermano presuntamente infractor cautelarmente de participar en las actividades de la Sección.

La imposición de una sanción, en el régimen general sancionador de la Cofradía, por un acto cometido dentro de una Sección, conllevará la misma sanción dentro del régimen de la Sección.

Artículo 70°.- Se consideran faltas graves, que merecen la expulsión de la respectiva Sección, pero que no acarreen sanción en el régimen general de la Cofradía

1. La inasistencia injustificada a los actos oficiales organizados por la Cofradía o por la Sección en los que tuvieran obligación de asistir. Particularmente se considera falta muy grave el no presentarse a la procesión, a la hora acordada, si forma parte del cuadrante de salida de la Sección correspondiente.

2. La reiteración de conductas inadecuadas en los actos que se organicen por la Sección, así como la falta de respeto o consideración hacia los demás Hermanos Cofrades y, de forma muy especial, hacia los responsables de la Sección.
3. El impago injustificado o reiterado de la cuota anual de la Sección, en aquellas Secciones que tengan cuota aprobada reglamentariamente.
4. El incumplimiento grave de las normas obligatorias del presente Reglamento de Régimen Interno para cada Sección o de los Acuerdos tomados por la Asamblea de la respectiva Sección.

Artículo 71°.- El procedimiento sancionador para instruir y resolver las faltas a las que hace referencia el artículo anterior, será el descrito en el Artículo 79° del presente Reglamento, debiéndose cumplir, además, las siguientes normas:

1. El Delegado de la Sección pondrá en conocimiento de la Comisión Permanente aquellos hechos que considere suponen una infracción del régimen disciplinario de la Sección y, ésta, procederá a la apertura y tramitación del correspondiente expediente.
2. El Delegado será oído por la Comisión Permanente, expondrá los hechos y propondrá las pruebas que considere oportunas.
3. Mientras dure la instrucción del expediente, de cuya tramitación no se dará publicidad, el interesado será suspendido de participar en las actividades de la Sección.

TÍTULO VII DE LAS FALTAS, SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO.

Artículo 72°.- Las faltas pueden ser: Leves, Graves o Muy Graves.

Artículo 73°.- Son faltas leves:

1. La comisión de hechos, actuaciones o conductas de forma esporádica y de menor trascendencia o de carácter leve, sin trascendencia pública, que vayan en contra del espíritu de la Cofradía, de lo previsto en los Estatutos o en este Reglamento de Régimen Interno.
2. No guardar la debida compostura, respeto o mantener un comportamiento inadecuado en los actos internos de la Cofradía tanto los de carácter privado (como pueden ser las reuniones, actividades en los cuartos, trabajos, preparativos...) como aquellos en los que puede asistir público, incluso, ajeno a la Cofradía (como pueden ser los ensayos de las secciones, celebraciones, reuniones, capítulos, liturgias, charlas...)
3. La indisciplina leve, entendida como desobediencia o falta de respeto debido a quienes ostentan cargos de autoridad o representación en la Cofradía y a quienes dirijan un acto o actividad, en actos o momentos internos de la Cofradía y sin trascendencia pública, aunque ocasionalmente pueda haber personas ajenas a la

Cofradía (como pueden ser las reuniones, actividades en los cuartos, trabajos, preparativos...).

Artículo 74º.- Son faltas graves:

1. La comisión de hechos, actuaciones o conductas de trascendencia pública, que vayan en contra del espíritu de la Cofradía, de lo previsto en los Estatutos o en este Reglamento de Régimen Interno.
2. El incumplimiento consciente de los Estatutos de la Cofradía, de este Reglamento de Régimen Interno o de los acuerdos del Capítulo General o de la Junta de Gobierno de la Cofradía.
3. No guardar la debida compostura, respeto o mantener un comportamiento inadecuado en los actos organizados para la Cofradía, pero abiertos al público en general (como son las Procesiones de la Cofradía, Misas, los cultos en la Iglesia...)
4. La conducta indecorosa o bochornosa en actos organizados para la Cofradía, aunque pueda asistir público, incluso, ajeno a la Cofradía (como pueden ser los ensayos de las secciones, celebraciones, reuniones, capítulos, liturgias, charlas...).
5. La indisciplina, entendida como desobediencia o falta de respeto debido a quienes ostentan cargos de autoridad o representación en la Cofradía y a quienes dirijan un acto o actividad, en actos o momentos de la Cofradía en los que puede asistir público, incluso, ajeno a la Cofradía (como pueden ser los ensayos de las secciones, celebraciones, reuniones, capítulos, liturgias, charlas...).
6. El incumplimiento de las funciones o de los cargos que le han sido encomendadas, así como de las obligaciones que ha aceptado.
7. Causar voluntariamente desperfectos en el patrimonio de la Cofradía o sustraerlo. Además, deberá restituir su valor económico o su reparación; caso de que no lo restituya, a juicio de la Junta de Gobierno, ponderando la gravedad del hecho o la trascendencia económica del bien, se podrá considerar como una falta muy grave.
8. Uso inadecuado del hábito de la Cofradía, de su medalla o de los signos distintivos de esta.

Artículo 75º.- Son faltas muy graves:

1. Realizar manifestaciones públicas contra la Fe o la Iglesia Católica.
2. La conducta gravemente indecorosa o bochornosa en actos públicos de la Cofradía (como son las Procesiones de la Cofradía, Misas, los cultos en la Iglesia...)
3. La indisciplina, entendida como desobediencia o falta de respeto debido a quienes ostentan cargos de autoridad o representación en la Cofradía y a quienes dirijan un acto o actividad, en actos o momentos públicos de la Cofradía (como son las Procesiones de la Cofradía, Misas, los cultos en la Iglesia...).
4. El incumplimiento de las funciones o de los cargos que le han sido encomendadas, así como de las obligaciones que ha aceptado, que causen perjuicio a la Cofradía.

5. Propagar noticias injuriosas o calumniosas de la Cofradía, de sus representantes, de quienes ostenten cargos en la misma o de sus hermanos.
6. Manifestarse de forma violenta en cualquier acto o momento de la Cofradía, contra otras personas, sean o no hermanos.
7. Manifestarse de forma ostensiblemente ofensiva, injuriosa, calumniosa o con menosprecio, contra la Cofradía o sus hermanos.
8. Suplantar con abuso de confianza, o atribuirse funciones o cargos que no le correspondan.
9. Sustracción de elementos patrimoniales de importancia y valor económico.
10. La utilización indebida de las listas de la Cofradía, las direcciones, teléfonos o datos en general, en ellas consignados, para usos distintos para los que se les hayan confiado.
11. Cualesquiera otros hechos que, atenten contra los bienes de la cofradía, contra la persona o bienes de hermanos de la Cofradía, sus ascendientes o descendientes. Si pudieran ser constitutivos de delito se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.

Artículo 76º.- Sanciones:

Las sanciones para las faltas cometidas, sin perjuicio de la competencia de otras jurisdicciones sobre los mismos hechos, serán:

1. Para las faltas leves: Reprensión privada, verbal o por escrito.
2. Para las faltas graves:
 - a. Reprensión por escrito con conocimiento público informando al Capítulo.
 - b. Expulsión por plazo de 1 o 2 años.
3. Para las faltas muy graves: Expulsión definitiva.

Artículo 77º.- Para graduar la gravedad de los hechos, la falta cometida y la sanción que procede imponer se atenderá muy especialmente, si los hechos se han cometido en un entorno privado y restringido de la Cofradía, o en un ámbito con público de la Cofradía (ensayos, celebraciones, reuniones, capítulos, liturgias, charlas...) o en un entorno abierto al público en general (Procesiones, Misas, etc.) considerándose más grave según el grado de publicidad y trascendencia de los hechos. También se valorará si se da trascendencia a los hechos en entornos públicos o por internet.

También se tendrá en cuenta las circunstancias personales o de otra índole que puedan concurrir y que graven o atenúen los hechos, aumenten o disminuyan la voluntariedad de los mismos o su responsabilidad de los hechos que constituyan la falta.

Artículo 78º.- La reincidencia en la comisión de la misma falta leve en el plazo de cuatro años implicará una falta grave. Una nueva reincidencia en la comisión de la misma falta leve en el plazo de cuatro años implicará una falta muy grave.

La reiteración, cometiendo una falta leve en el plazo de cuatro años, implicará una grave.

La reincidencia, cometiendo una misma falta grave en el plazo de cuatro años, implicará una falta muy grave.

Artículo 79º.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento será fundamentalmente escrito, y en cuanto sea oral se levantará acta que firmaran todos los presentes.

La Comisión Permanente, de oficio, a requerimiento de la Junta de Gobierno o a instancia de parte, procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador al hermano o hermanos a quienes se impute un hecho tipificado en este título como una falta. Comenzará su instrucción recabando la información que estime oportuna para comprobar la veracidad de los hechos y, si lo considera constitutivo de alguna infracción de las previstas en este título, se lo comunicará al interesado, por escrito, informándole del motivo de la apertura del expediente y de la sanción que podía llevar aparejada, citándole para que comparezca ante la Comisión Permanente para ser oído.

Una vez oído, a la vista de todo lo tramitado y de las pruebas que se considere oportuno practicar, si fueran necesarias, resolverá de forma motivada: bien absolviendo de las imputaciones y archivando el expediente; bien elevando con toda la documentación recabada, propuesta de sanción, por la falta cometida conforme a lo dispuesto en este título, a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno, en su siguiente reunión, sin más trámites, a la vista de la propuesta de resolución y del expediente que se le ha trasladado, previa consulta a la Junta Consultiva si la sanción propuesta es de expulsión, resolverá sin más trámites.

La resolución que se dicte será comunicada seguidamente al infractor, informándole que podrá recurrir la misma en el plazo de 15 días desde su notificación ante la Junta Consultiva.

Caso de que la Junta Consultiva esté compuesta por menos de cinco hermanos, se constituirá, a estos únicos efectos, como Comisión de Garantías. Para ello, los integrantes de la Junta Consultiva, nombrarán al número necesario de hermanos para completar su número o, incluso, alguno más si lo consideran oportuno. Dichos hermanos serán elegidos entre hermanos de número de la Cofradía, que no formen parte, en ese momento, de la Junta de Gobierno, dentro de los de mayor antigüedad en la Cofradía y que hayan tenido responsabilidades en el Junta de Gobierno de la Cofradía para asegurar su adecuada solvencia e imparcialidad. El nombramiento tendrá la misma duración que la Junta de Gobierno y se deberá notificar a la Junta y al Capítulo.

Si se presenta algún recurso, la Junta de Gobierno podrá formular escrito de oposición al recurso y lo trasladará a la Junta Consultiva o en su caso la Comisión de Garantías, con el expediente tramitado y la resolución para que la Junta Consultiva o, en su caso, la Comisión de Garantías, se reúnan, lo antes posible para resolver el recurso presentado, emitiendo su resolución, sin más trámites, teniendo a la vista la documentación anteriormente reseñada.

La resolución emitida por la Junta Consultiva o en su caso la Comisión de Garantías, ratificando la sanción impuesta o modificándola, no admitirá ulterior recurso en la Cofradía, por lo que siendo firme e inapelable se cumplirá sin mayor dilación.

Artículo 80º.- No obstante, lo dispuesto en los artículos precedentes si alguna de las infracciones fuera constitutiva de delito o falta de carácter penal, la Junta de Gobierno dará parte a la Autoridad competente conforme a lo dispuesto en la Ley de

Enjuiciamiento Criminal. En tal caso e iniciado el procedimiento penal el expediente disciplinario quedará en suspenso hasta que la jurisdicción penal resuelva lo pertinente, pudiendo suspender cautelarmente al hermano infractor hasta su resolución. Tal resolución, por parte de la jurisdicción competente, de ser absolutoria no impedirá la continuación o apertura del correspondiente expediente disciplinario. Caso de ser condenatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75°.-10, se considerará una falta muy grave y se actuará en consecuencia.

TÍTULO VIII: DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 81°.- Para la modificación del presente Reglamento de Régimen Interno será necesario el voto afirmativo de las 2/3 partes de los Hermanos de Número reunidos en Capítulo General Extraordinario convocado al solo efecto, previa propuesta de la Junta de Gobierno o del 25% de los Hermanos de Número con derecho a voto, dicho Capítulo deberá reunir los requisitos prevenidos en el ARTÍCULO 46° de los Estatutos, sin que sea necesaria la aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

DISPOSICIÓN FINAL: Una vez aprobado el presente Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía de la Institución de la Sagrada Eucaristía entrará inmediatamente en vigor y será de plena aplicación. Desde dicho momento quedan derogados y sin efecto alguno los reglamentos de las diversas Secciones existentes hasta la fecha.